

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0172 DEL 17 DE MARZO
DE 2020**

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID - 19**

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 5 y 10 del artículo 25 de la Ordenanza No. 839 de 2018, expedida por la Asamblea Departamental, y

CONSIDERANDO

- a) Que está decretada la emergencia sanitaria por la aparición de portadores en Colombia del virus Covid - 19, hecho de impacto epidemiológico que implica la adopción de medidas al interior de la Industria Licorera de Caldas.
- b) Que las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y local han venido adoptando decisiones con el fin de contener un posible brote generalizado del virus.
- c) Que es deber del Gerente General gestionar el desarrollo de la empresa y preservar las condiciones de salud de los servidores de la misma, dentro de los marcos de responsabilidad social empresarial y gobierno corporativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las siguientes medidas con ocasión de la emergencia por la aparición del virus Covid - 19, declarada como pandemia, en Colombia, Departamento de Caldas y Manizales:

1. Suspender las solicitudes públicas de ofertas que se encuentren en trámite y la iniciación de nuevas solicitudes públicas de ofertas.
2. Suspender los eventos de mercadeo en todas las ciudades del país que impliquen asistencias masivas, según las restricciones emitidas por el gobierno nacional, regional o local.

3. Suspender la atención de propuestas y /o solicitudes de vinculación publicitaria presentadas en la plataforma de la Industria Licorera de Caldas www.ilc.com.co (contratación, vinculaciones publicitarias). Por lo tanto, se solicitará a los ciudadanos abstenerse de subir propuestas o solicitudes a esta plataforma, ya que no serán atendidas.
4. Suspender las comisiones de servicio de los servidores de la ILC a destinos nacionales e Internacionales.
5. El mediodía del 8 de abril de 2020 se determina como día no laboral (como medida de aislamiento social).
6. Los servidores públicos de la ILC, que desarrollen labores que no impliquen su obligación de asistir a su sede de trabajo, laborarán desde su residencia, con plan de trabajo supervisado por su jefe respectivo.
7. Los servidores públicos con patologías asociadas a las vías respiratorias y en razón de la edad que fueron remitidos a su residencia desde el 16 de marzo, permanecerán en su residencia.
8. Los contratistas de prestación de servicios que estaban acudiendo a las instalaciones de la ILC atenderán las actividades a cargo desde su sitio de residencia, con plan de trabajo supervisado por el Jefe de la Oficina donde presta el apoyo.
9. Suspender la entrada de visitantes a las instalaciones de la empresa.
10. Los estudiantes en su período de prácticas desarrollarán sus actividades desde su sitio de residencia con plan de trabajo supervisado por el Jefe de la Oficina donde fue asignado.
11. Las empresas contratistas de la ILC, que prestan servicios de Aseo, Cafetería, Vigilancia, Red de incendios etc. presentarán al Departamento Médico de la ILC protocolos de prevención del Coronavirus.
12. El personal médico de la empresa impartirá instrucciones a los servidores de la ILC.
13. La Tesorería realizara los pagos a los contratistas los días viernes.
14. A los servidores públicos que deben acceder a las instalaciones de la ILC con motivo de su trabajo se les suspenden los permisos para salir de la empresa a almorzar en restaurantes aledaños.
15. La empresa Sodexo regulará el número de servidores en el casino a la hora del desayuno y almuerzo.
16. Suspender las reuniones presenciales de más de diez (10) personas al interior de la empresa.
17. Los servidores de la ILC y sus contratistas acatarán el protocolo fijado para el ingreso del servicio de mensajería.
18. La cafetería del área médica se reubica al sector aledaño al Auditorio.
19. La empresa de Aseo Elite utilizará vasos desechables para tintos y aromáticas o el pocillo personal para atender el consumo de bebidas.
20. La empresa de Aseo Elite efectuará la limpieza de superficies de trabajo dos veces al día.
21. Acatar todas las decisiones e instrucciones que han sido expedidas y que se lleguen a expedir por las autoridades nacionales, departamentales y locales.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. Las medidas adoptadas tendrán vigencia hasta que la Gerencia General expida circular fijando la fecha para su cesación.


ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviará a todas las dependencias de la industria Licorera de Caldas.

Dada en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte.

CÚMPLASE


LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA
Gerente General

Revisó. Silvia Marcela Vásquez Sepúlveda, Jefe Oficina Jurídica 
Proyectó: Clemencia Salgado Valencia, Profesional Especializada Oficina Jurídica

